



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1115-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 03 de Junio del 2015

VISTO, El expediente N° 015937 de fecha 22 de Mayo del 2015, presentado por la Sra. **MIRIAM RUTH GARCIA OLAYA**, identificada con DNI N° 03664805, con domicilio real en calle Cuatro N° 331 - BARRIO BUENOS AIRES - SULLANA - PIURA, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 018766 del 16.05.2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el administrado Sra. **MIRIAM RUTH GARCIA OLAYA**, presenta descargo contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 018766 del 16.05.2015, mediante el cual solicita nulidad de la misma;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, en su Artículo 331° - Derecho a la Defensa dice, que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto, en el numeral 1) del Artículo 336°;

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, el recurrente presenta su solicitud de descargo, amparado en el Artículo 338° del Decreto N° 016-2009/MTC y sus modificaciones y Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el mismo Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, en su Artículo 306° - Reducción o Eliminación de Sanción Pecuniaria, dispone que la sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad Municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida.

Que, el art. 293° del reglamento de Infracciones y sanciones de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, dice: "Constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre que guarde relación con la infracción cometida, a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto";

Que, de acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, al Código de Tránsito aprobado (D.S N° 016-2009/MTC), al Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S N° 017-2009/MTC) y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (D.S N° 040-2008-MTC), el plazo para presentar descargo de acuerdo Decreto Supremo N° 003-2014/MTC - Artículo 2° - Inciso 2.1 es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, de fecha 22 de Mayo del 2015, el administrado **MIRIAM RUTH GARCIA OLAYA**, presenta descargo (ticket expediente N° 015937) contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 018766 del 16.05.2015, código M-03; argumentando lo siguiente: "Que, la papeleta en cuestión, impuesta el día 16.05.2015, adolece de errores y enmendaduras en lo que corresponde al N° de DNI, que se pueden prestar a interpretaciones erróneas, que son causal de nulidad, por lo que solicita la anulación de la papeleta de infracción de tránsito antes en mención".

Que, mediante Informe N° 0878-2015/MPS-GSCyGRD-SG.CM-US del 26.05.2015, emitido por la Unidad de Sanciones, informa que analizados la documentación se puede observar que el código de la infracción es M-03, sin embargo en el campo de la conducta de la infracción tiene una observación del efectivo policial que indica: "No portar Licencia de Conducir", infracción por lo cual le corresponde la aplicación del código G-58, lo cual crea un confusión al momento de determinar la sanción para el inicio del procedimiento sancionador. Además el DNI del infractor esta adulterado, con lo que se CONCLUYE que la papeleta está mal aplicada, por lo que sugiere que lo solicitado por el recurrente se declare **PROCEDENTE**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE.....//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1115-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//.

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y observancia al Art. N° 326 del D.S N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC y el Art. 10° numeral 1y2 de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo Sancionador y teniendo en cuenta a lo informado por la Unidad de Sanciones y los fundamentos del descargo del citado administrado, efectivamente presenta errores al momento de registrar datos; el DNI se encuentra adulterado y en la campo de la observaciones del efectivo policial describe una conducta la cual no corresponde a la infracción impuesta, así mismo contiene campos en blanco que obstaculizan el procedimiento sancionador por lo irregular de su aplicación, vulnerado el principio de legalidad del título preliminar de la ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General y artículo 10, REQUISITOS DE VALIDEZ. Por lo que se declara PROCEDENTE, lo peticionado por el recurrente;

Que, conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la Sra. MIRIAM RUTH GARCIA OLAYA, identificada con DNI N° 03664805, con domicilio real en calle Cuatro N° 331 - BARRIO BUENOS AIRES - SULLANA - PIURA, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito C - N° 018766 del 16.05.2015, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas, tendientes, a dar de baja el ingreso en el Sistema SGTM de la Municipalidad Provincial de Sullana, de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 018766 del 16.05.2015, código M-03 impuesta a la Sr. MIRIAM RUTH GARCIA OLAYA, identificada con DNI N° 03664805; y asimismo realice las acciones administrativas tendientes al cobro respecto al servicio de cochera por el tiempo de internamiento del vehículo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONE la ENTREGA del vehículo menor de placa de rodaje 44-1P, al peticionante Sra. MIRIAM RUTH GARCIA OLAYA, identificado con DNI N° 03664805, previa verificación del pago del servicio de cochera.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Subgerencia de Control Municipal, el cumplimiento de la presente disposición Municipal de acuerdo a Ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

C.c.
Archivo
Interesado
LECP/damt



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CAP. PNP(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES